



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

REGLAMENTO QUE REGULARIZA EL SISTEMA DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

TÍTULO I

GENERALIDADES DE LA VINCULACIÓN

CAPÍTULO I

ÁMBITO Y DEFINICIONES

Art. 1.- Ámbito.- El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio para las profesoras y profesores del colectivo académico de vinculación con la sociedad, estudiantes de la Universidad Técnica de Machala legalmente matriculados en cualquiera de las carreras de la oferta académica que estuviere vigente y quienes no hayan cumplido con el proceso de vinculación con la sociedad como requisito previo a la titulación, así como actores externos y grupos beneficiarios; y, vinculante con instituciones y organizaciones públicas y privadas que hayan firmado convenios de cooperación marco y específicos, así como se encuentran en la fase ejecución o culminación de programas y proyectos.

Art. 2- Definiciones y directrices.- Para efectos del cumplimiento del presente reglamento se atenderán las siguientes definiciones:

- 1. Sistema de vinculación con la sociedad (SVS).-** Constituye el conjunto de procesos, instancias, delegaciones, instrumentos, tecnologías, comunicaciones, inversiones, programaciones, metodologías, normas y disposiciones que hacen posible la interacción con las unidades académicas, carreras y ofertas académicas, actores, organizaciones e instituciones públicas y privadas para organizar la investigación y planificar el desarrollo territorial e institucional, articulado a los procesos de planificación nacional, local y regional. El VINCOPP, es una entidad técnica



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

y académica que cumple las funciones de gestionar, operativizar y hacer cumplir las directrices e instrumentos del sistema de vinculación con la sociedad.

2. **La Vinculación con la Sociedad.-** Consiste en la interacción de las instituciones de educación superior con los demás componentes de la sociedad, para mutuo beneficio en el avance del conocimiento, la formación del talento humano y la solución de problemas específicos en función del desarrollo local, regional y nacional.
3. **Investigación producida en y desde la vinculación.-** Comprende el planteamiento y la generación de conocimiento académico y científico, en los programas, proyectos, disciplinas, dominios y líneas de la Institución de educación superior, apegados a principios éticos y que contribuyan al desarrollo y el buen vivir de las comunidades rurales y urbanas; así como, los resultados de la investigación que contribuyan en la formulación de propuestas de vinculación con la sociedad, desde las carreras de las unidades académicas, incluido los actores y contextos territoriales.
4. **La trilogía y fundamento de la vinculación con la sociedad.-** La Institución de Educación Superior UTMACH, responde y se desenvuelve en un escenario territorial que es un constructo social caracterizado por su complejidad, incertidumbre, caos, emergencia sistémica e interacción sinérgica entre actores internos a la institución educativa y externos a los sujetos territoriales. En esta dinámica, emergen tres actores claves que reconoce el VINCOPP, los docentes, estudiantes y la comunidad; trilogía a partir de la cual, se dan los procesos de planificación orientada a la vinculación con la sociedad, la investigación y los aprendizajes individuales y corporativos.
5. **La planificación y gestión de programas y proyectos.-** Se organiza y se constituye en tres ciclos y procesos interconectados que corresponden a la formulación, ejecución y evaluación. En lo que concierne a la formulación, se basa en el sistema de marco lógico y los elementos complementarios que están recogidos en el formato de presentación de programas y proyectos del VINCOPP.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

En lo relacionado a la ejecución, comprende la implementación de acciones, estratégicas con los recursos y presupuestos que concurran a la consecución de los resultados y consecuentemente al logro de los objetivos programados y la evaluación, verifica y mide el impacto de las intervenciones en la comunidad y las poblaciones objetivo.

El monitoreo preside a la evaluación y es permanente, sistemática y objetiva en las fases de ejecución de los programas y proyectos.

En síntesis, el ciclo de planificación en la cual, los docentes, estudiantes y comunidades, fortalecen y desarrollan aprendizajes significativos, planificación el desarrollo y producción de investigación académica y científica.

Sin embargo, se agrega al ciclo de planificación, la sistematización de las buenas prácticas como resultado de la ejecución de las propuestas, y la producción académica y científica como resultado de la investigación.

6. Dinámica del ciclo de la planificación de programas y proyectos.- Formulado, aprobado, en proceso de ejecución y ejecutado:

Respecto a la **formulación**, corresponde a la presentación de las propuestas por parte del colectivo de vinculación con sus respectivos marcos lógicos que planifica la vinculación con la sociedad.

La **aprobación** es el cumplimiento de los parámetros técnicos, metodológicos, gestión de la información y financieros, previa revisión y evaluación por parte de la comisión de vinculación y la respectiva vigencia legal por parte del Consejo Universitario; es decir, no toda propuesta formulada es aprobada, ni todo programa y proyecto aprobado garantiza el cumplimiento de lo planificado.

En **proceso de ejecución**, son las propuestas que se encuentran en la fase de implementación y están cumpliendo lo establecido en la matriz de marco lógico, lo presupuestado y los tiempos programados, entre otros, en las propuestas de vinculación con la sociedad.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

Las propuestas **ejecutadas**, son la culminación del ciclo de la planificación y el cumplimiento de los informes de evaluación realizada por el equipo colectivo de vinculación y el VINCOPP y la respectiva entrega de bienes, formalizadas en actas probatorias entre las partes implicadas.

- 7. Articulación y alineación estratégica, gerencial y operativa de los programas y proyectos.-** Es obligatorio y tiene que realizarse con el Plan Nacional del Buen Vivir, planes de desarrollo y ordenamiento territorial (PDyOT) de los niveles de gobierno, agendas zonales y sectoriales, Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, Plan de Desarrollo Estratégico del VINCOPP, Plan Operativo Anual y dominios y líneas de la UTMACH.

En términos de identificación de problemas, necesidades y el planteamiento de propuestas de programas y proyectos, responden y dan viabilidad a los PDyOT y lo estudios de pertinencia de las unidades académicas.

- 8. Las políticas institucionales de vinculación.-** Constituyen los ejes transversales del proceso totalitario en cuanto al accionar de la Institución de Educación Superior con y junto a la sociedad. De su implementación efectiva dependerá el nivel de impacto (sustentabilidad), pertinencia y sostenibilidad a criterio de las y los ciudadanos, así como de quienes efectúan el seguimiento y evaluación.
- 9. Las políticas institucionales de la investigación.-** Son las directrices y estrategias que determinan rumbos definidos de acción investigativa en contextos inciertos frente a problemáticas y necesidades humanas establecidas. Las políticas de vinculación y de investigación, se ajustarán a las dinámicas territoriales, humanas e institucionales, requiriéndose para ello de su respectiva reformulación y ajuste permanente.

Art. 3.- Es obligación de los docentes y estudiantes de vinculación con la sociedad.- La producción de paper, artículos científicos, manuales, textos y más documentos de intereses académicos y científicos, a partir de los programas y proyectos en proceso de ejecución o ejecutados, sistematización de experiencias y diagnósticos generados en las propuestas; a la vez, de los resultados de las investigaciones generadas por la Dirección del Centro de Investigación, carreras y docentes, las mismas que deberán ser incorporadas.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

en los programas y proyectos de vinculación en las líneas base, enfoques y marcos estratégicos.

El VINCOPP en coordinación con la Dirección del Centro de Investigación, establecerán las líneas de vinculación e investigación, recogidos en programas de trabajo conjunto, requiriéndose de la formulación de estrategias de coordinación, articulación, procesos metodológicos y técnicos.

Art. 4.- Los dominios y líneas de vinculación e investigación.- Los programas, dominios y líneas de vinculación con la sociedad y de investigación, se deben establecer y reprogramar continuamente a partir de tres dinámicas complementarias y articuladas:

- a) De los estudios de pertinencia y competencias de las carreras de las unidades académicas
- b) Del contexto y escenario territorial promovidos por los actores estratégicos vinculantes con las unidades académicas y las carreras respectivas
- c) Planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los nivel de gobierno

Art. 5.- Los ámbitos de vinculación con la sociedad.- Son a nivel provincial, regional, nacional e internacional:

- a) Sector privado
- b) Sector público
- c) Comunitario
- d) Unidades académicas
- e) Organizaciones sociales y productivas

+



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

CAPÍTULO II

DE LA PLANIFICACIÓN Y LOS LINEAMIENTOS DE LA VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Art. 6.- Líneas de vinculación con la sociedad.- Las líneas generales de vinculación con la sociedad, estarán organizadas en ámbitos de orden discrecional de programas y dominios de la UTMACH. Las líneas de vinculación responderán a lo que establece el artículo 4 del presente reglamento. El rol del VINCOPP, está en brindar asistencia técnica, facilitar la formulación y ajustes requeridos de los dominios y líneas de vinculación. Los dominios y líneas se actualizarán y reformularán en coordinación y facilitación con el encargo de las unidades académicas y carreras que los constituyan.

Art. 7.- Plan de Vinculación con la sociedad.- Al Consejo Universitario de la UTMACH le corresponde aprobar el Plan Anual de Vinculación con la Sociedad, mismo que en su marco de acción guardará concordancia, coherencia y conectividad con lo establecido en el presente Reglamento, por lo tanto, responderá a los dominios y líneas de vinculación con la sociedad determinadas por las unidades académicas y las carreras que constituya la Universidad.

Art. 8.- Del fortalecimiento de las Políticas Institucionales de Vinculación con la Sociedad.- La UTMACH propenderá en los niveles académico, administrativo y socio estratégico, el fortalecimiento permanente y mejora continua de las políticas y líneas de vinculación con la sociedad, a través de:

- a) Articulación con la Planificación Nacional en cumplimiento de los objetivos, políticas y metas establecidas;
- b) Articulación a la agenda zonal, planes de desarrollo y ordenamiento territorial provincial, cantonal y parroquial de los niveles de gobierno;
- c) Planificación institucional participativa (autoridades, personal académico, estudiantes y entorno social);
- d) Ejecución del principio de pertinencia;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

- e) Cumplimiento de la normativa y modelos de evaluación emitidos por los organismos de control de la Educación Superior;
- f) Provisión de directrices específicas y capacitación a docentes y estudiantes para la ejecución de la función de Vinculación;
- g) Monitoreo y evaluación de las propuestas y procesos
- h) Diseño e implementación de un soporte informático adecuado;
- i) Diseño e implementación de mecanismos efectivos de difusión de las acciones afirmativas de vinculación;
- j) Gestión de asignación presupuestaria para la Vinculación con la Sociedad; y,
- k) Participación de docentes, estudiantes y empleados para establecer el compromiso institucional con la Universidad Técnica de Machala, en el logro de los resultados programados

CAPÍTULO III

CAMPOS DE INTERVENCIÓN DE LA VINCULACIÓN

Art.9.- La UTMACH a través del VINCOPP.- Establece los siguientes campos y procesos de intervención:

- a) Prácticas pre profesionales o pasantías
- b) Programas y proyectos de vinculación con la sociedad
- c) Formación y actualización (formación continua, eventos académicos y científicos)
- d) Servicios especializados (consultorías, asesorías, prestación de servicios e investigación)
- e) Movilidad estudiantil y docente
- f) Redes de cooperación
- g) Investigación y vinculación

Art. 10. Reconoce el VINCOPP.- La trílogía docente, estudiantes y comunidad como base fundamental y del quehacer de los procesos de investigación y la planificación de la vinculación con la sociedad; en la que se desarrollan los aprendizajes significativos individuales y corporativos, la formación profesional de los estudiantes.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

CAPÍTULO IV

DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE VINCULACIÓN

Art. 11.- Conformación de los programas y proyectos de vinculación.-Las propuestas de vinculación se conformarán por un conjunto de programas y proyectos que se orienten a la consecución de las metas programadas, el desarrollo territorial y el buen vivir de las comunidades.

Los programas y proyectos, deberán estar articulados y alineados al cumplimiento de los objetivos, políticas y metas del Plan Nacional del Buen Vivir, los planes desarrollo y ordenamiento territorial (PDyOT) de los niveles territoriales; los planes estratégicos institucionales y más planeaciones, así como los dominios y líneas de vinculación.

Art.12.- De los programas y proyectos de vinculación con la sociedad.- Los programas y proyectos de vinculación se presentarán de conformidad con los lineamientos, metodologías, herramientas, exigencias de orden técnico y académico, y programaciones propuestos por el Director del VINCOPP e informado a la Comisión de Vinculación.

Art 13.- La presentación de propuestas de programas y proyectos, deberán realizarse en base a la metodología y el formato vigente facilitado por la Dirección de VINCOPP, que tendrá como mínimo los siguientes contenidos: Datos informativos, diagnóstico situacional e identificación del problema, línea base, población objetivo, articulación con el Plan Nacional del Buen Vivir y la planificación local, objetivos, resultados-indicadores recogidos en la matriz de marco lógico, presupuesto, cronograma, viabilidad técnica, estrategia de ejecución, sostenibilidad y anexos.

Art 14.- El ciclo de la planificación de los programas y proyectos comprende la formulación, ejecución y evaluación. Las tareas relacionadas con la formulación y ejecución estarán a cargo del docente con carga horaria en vinculación con la sociedad. La Dirección de VINCOPP será la responsable de la asesoría,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

monitoreo y evaluación in situ y externa de las propuestas de intervención con el apoyo del asesor del VINCOPP o un equipo técnico de apoyo.

En la presentación de los programas y proyectos, se deberá incluir las horas estimadas en todo el ciclo de ejecución; esta estimación será propuesta por el docente gestor del programa o proyecto, revisado por el Colectivo de Vinculación de la Carrera, para posteriormente ser presentado al VINCOPP y el consecuente proceso regular administrativo.

Art 15.- Los programas y proyectos de vinculación con la sociedad deberán ser ingresados al sistema automatizado en red de vinculación con la sociedad, según el siguiente calendario del año fiscal y académico:

Detalle	Fechas
Convocatoria	El VINCOPP, convocará la presentación de programas y proyectos hasta el mes de febrero del año anterior de la ejecución. Respecto a los proyectos de investigación se generarán como resultado del proceso, de la fase intermedia y final de las propuestas de intervención
Distributivo de docentes a programas y proyectos de vinculación	Los subdecanos y coordinadores académicos de las unidades académicas, deberán disponer de los distributivos de docentes con carga horaria de vinculación hasta la primera semana de abril
Elaboración de programas y proyectos por parte de los gestores, en coordinación con los responsables a cargo de las carreras	Hasta la cuarta semana del mes de abril de cada año.
Revisión y selección de programas y proyectos por parte de la Comisión de Vinculación	Hasta la tercera semana del mes de mayo
Detalle	Fechas
Dirección Financiera	Hasta la segunda semana del mes de junio la Dirección Financiera emitirá la Disponibilidad presupuestaria de los programas y proyectos de vinculación
Análisis y aprobación de programas y proyectos por parte del Consejo	Hasta la cuarta semana del mes de junio

Página 9 | 28



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

Universitario	
Ejecución de programas y proyectos aprobados	Primera semana del mes de julio
Presentación de avances	Deberá presentarse tres informes de avance al año de programas y proyectos que pasan del año en su ejecución y en el caso de las propuestas que tienen menos de un año deberá presentar un informe final de culminación de la propuesta
Presentación de informes finales por parte de los gestores de los proyectos	Hasta la segunda semana de febrero del siguiente año
Evaluación de los resultados y sistematización de informes por parte de VINCOPP	Hasta la cuarta semana de febrero del siguiente año
Presentación del informe final por parte de la Dirección de VINCOPP al Consejo Universitario	Hasta la primera semana de marzo del siguiente año

Art. 16.- La programación de productos y servicios.- La consecución de productos y servicios a generar con la ejecución de los programas y proyectos de vinculación, estarán establecidas en las propuestas y a la vez lo determinará el convenio de vinculación pertinente, en la que se establecerán los compromisos mutuos entre las partes. La firma del convenio marco y específico es una condición viable en términos de decisión política, técnica y de inversión de las contrapartes en la aprobación del programa y proyecto.

CAPÍTULO V

DE LAS EVIDENCIAS Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Art. 17.- Evidencias.- En la determinación de evidencias de los programas o proyectos de vinculación con la sociedad que la Universidad Técnica de Machala lleve a cabo, se establecen las siguientes consideraciones de registro de evidencias:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

- a) Plan Estratégico de Desarrollo Institucional de la UTMACH
- b) Plan de vinculación, cooperación, pasantías y prácticas del VINCOPP
- c) Planes Operativos Anuales del VINCOPP y de la unidades académicas, carreras, programas y proyectos;
- d) Dominios y líneas de vinculación
- e) Convenios firmados por la Universidad;
- f) Resolución de aprobación de los programas y proyectos por parte del Consejo Universitario
- g) Certificaciones de partidas presupuestarias
- h) Reporte de presupuesto ejecutado de los programas y proyectos ejecutados y/o en ejecución
- i) Formatos de presentación de programas y proyectos
- j) Guías metodológicas de formulación de programas y proyectos
- k) Plan de seguimiento y evaluación de los programas y proyectos de vinculación
- l) Instrumentos de monitoreo y evaluación de programas y proyectos
- m) Guía de presentación de sistematización de buenas prácticas
- n) Guía de presentación de proyectos de investigación académica y científica
- o) Producción académica y científica

Art. 18.- Medios de verificación.- Los medios de verificación establecidos que permitirán evidenciar el cumplimiento efectivo del programa y proyecto de vinculación con la sociedad son los siguientes:

- a) Nómina de docentes participantes;
- b) Nómina certificada por el Coordinador de carrera, el Secretario Abogado de la Unidad Académica de la participación de estudiantes;
- c) Registros de beneficiarios;
- d) Presupuesto para la ejecución del programa o del proyecto;
- e) Solicitud de intervención de la contraparte;
- f) Evaluación e informe interno de los programas y proyectos, realizado por el equipo de docentes gestores y estudiantes con la participación de la comunidad, tomando como insumo la línea base, la matriz de marco lógico, los criterios de viabilidad y sostenibilidad
- g) Evaluación e informe externo elaborado con la asistencia técnica y académica de profesionales afines al programa y proyecto ejecutado: a cargo del VINCOPP, tomando como insumo la línea base, la matriz de marco lógico, viabilidad técnica y los criterios de sostenibilidad



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

- h) Reporte final de impacto en la sociedad del programa y proyecto, previa evaluaciones intermedia y ex post, realizado por el equipo de VINCOPP
- i) Certificado de aporte de contraparte institucional a los programas y proyectos
- j) Cronograma valorado
- k) Producción académica y científica

CAPÍTULO VI

DE LA GOBERNANZA DE LA VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Art. 19.- La organización, coordinación y gestión de la vinculación con la sociedad, establece la siguiente estructura orgánica:

- a) Comisión de vinculación con la sociedad;
- b) La Directora o Director de VINCOPP;
- c) Asesoría técnica institucional de vinculación con la sociedad gestionado por el Director del VINCOPP;
- d) Las profesoras y profesores con carga horaria de vinculación;
- e) La o el Analista de Vinculación;
- f) Las y los estudiantes que ejecutan actividades de vinculación bajo tutoría docente

Art 20. Comisión de vinculación.- La Comisión de Vinculación con la Sociedad es un organismo institucional permanente cuyos propósitos son el levantamiento de estrategias de vinculación con la sociedad, que contribuya eficientemente al desarrollo integral, local, regional y nacional, a través de la ejecución de programas y proyectos insertos en una planificación territorial e institucional general, conforme a la demanda de la sociedad, para mejorar su calidad de vida y el buen vivir.

Art. 21.- La Comisión de Vinculación con la Sociedad estará integrada por:

- a) La Rectora o Rector, o su delegado, quien la presidirá;
- b) La Vicerrectora o Vicerrector Académico, o su delegado;
- c) La Directora o Director de Vinculación, Cooperación, Pasantías y Prácticas, quién hará las veces de Secretaria o Secretario;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

- d) La Directora o Director Financiero;
- e) La Directora o Director de Planificación;
- f) La Directora o Director de Evaluación Interna y Gestión de Calidad; y
- g) Asesor técnico en calidad de invitado.

Art. 22.- Sesiones.- Los integrantes de la Comisión de Vinculación con la Sociedad sesionarán ordinariamente dos veces al año y extraordinariamente cuando la **Rector** o Rectora lo estime conveniente o a petición de la Directora o Director de Vinculación, Cooperación, Pasantías y Prácticas. Las resoluciones, para su aprobación, requerirán el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros. En caso de empate la Rectora o Rector tendrá voto dirimente.

Art. 23.- Asesores.- La Comisión de Vinculación podrá invitar a las sesiones a personas relacionadas al objeto de la vinculación, para que actúen en calidad de asesores, excluido de cualquier discrecionalidad o decisión en los asuntos de la comisión.

Art. 24.- La Comisión de Vinculación con la Sociedad tiene las siguientes funciones:

- a) Fortalecer y fomentar las acciones de vinculación con la sociedad que lleva a cabo la Universidad Técnica de Machala;
- b) Analizar y reajustar las políticas, objetivos y estrategias institucionales de vinculación declaradas en los instrumentos correspondientes y sugerir modificaciones, en base al principio de pertinencia y la factibilidad real de ejecución por períodos de desarrollo;
- c) Establecer las políticas, objetivos y estrategias institucionales de vinculación para su conocimiento y aprobación por el Consejo Universitario y su inserción en los PEDI según su periodicidad, en correspondencia con la normativa legal nacional, PND, PNBV, modelos de evaluación de la educación superior vigentes y demandas de la colectividad existentes;
- d) Identificar temas prioritarios y estratégicos, donde la Universidad Técnica de Machala, realizará gestiones trascendentes de cooperación y vinculación en los ámbitos local, regional, nacional e internacional;
- e) Convocar a la comunidad universitaria, miembros de los sectores estratégicos y productivos, miembros del comité consultivo de graduados y miembros de la colectividad, a formular programas y proyectos institucionales de servicio y vinculación;
- f) Apoyar al Centro de Educación Continua de la UTMACH en la provisión de insumos e información, identificando proyectos estratégicos, en base a la



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

demanda de la comunidad universitaria y territorial, logrando la participación de los docentes, estudiantes y ciudadanía requirente;

- g) Articularse con las instancias de investigación y cooperar en el desarrollo de la producción académica y científica;
- h) Plantear directrices procedimentales, requisitos e instrumentos de verificación institucionales que rijan la vinculación; y,
- i) Informar al Consejo Universitario y a la comunidad universitaria sobre los resultados en procesos de evaluación, limitaciones y logros derivados de la función vinculación con la sociedad que lleva a cabo la UTMACH.

Art. 25.- La Directora o Director de VINCOPP.- Además de las funciones establecidas en el Art. 54 del Estatuto Institucional, deberá ejecutar las siguientes funciones:

- a) Conformar y dirigir el equipo externo de asistencia técnica y capacitación en la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de programas y proyectos;
- b) Autorizar la realización de los cambios y reajustes de orden técnico, presupuestario y administrativo de los programas y proyectos, previa solicitud y justificación de los gestores;
- c) El Director o Directora, posterior al reajuste del programa o proyecto, solicitará a la respectiva autoridad la certificación que abalice la vigencia del documento programa y proyecto de vinculación con la sociedad, sin necesidad de recurrir a la instancia del Honorable Consejo Universitario;
- d) Dirigir la realización del monitoreo, evaluación y los respectivos informes técnicos de los programas y proyectos, con la asistencia técnica del asesor técnico o del equipo externo de apoyo;
- e) Convocar a la presentación de programas y proyectos en las fechas establecidas;
- f) Gestionar y movilizar recursos destinados a los programas y proyectos de vinculación con la sociedad;
- g) Garantizar la articulación de los programas y proyectos con las planificaciones territoriales e institucionales
- h) Articular y promover la vinculación con la investigación académica y científica, orientado al uso de información de la investigación en las propuestas de desarrollo, y de éstas, se promueva la realización de investigación académica y científica;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

- i) Monitorear a los gestores el cumplimiento de las horas de vinculación en la que se incluyen los estudiantes;
- j) Solicitar la entrega de informes a los gestores de los programas y proyectos que están considerados de baja como insumo previo al informe elaborado por VINCOPP que fundamente la vigencia y estado actual y la entrega a la Comisión de Vinculación con la Sociedad, la cual emitirá la respectiva resolución
- k) En coordinación con las direcciones administrativa, financiera y de compras públicas, gestionar el financiamiento de los programas y proyectos.
- l) Dirigir la sistematización de las buenas prácticas de los programas y proyectos
- m) Gestionar la disponibilidad presupuestaria ante la Unidad Financiera

Art. 26.- Asesor Técnico de Vinculación y Prácticas.- Será designado por el Director o Directora del VINCOPP, previo cumplimiento de las disposiciones administrativas.

Las funciones del asesor técnico serán las siguientes:

- a) Asesor en la planificación y gestión de los programas y proyectos, las articulaciones y la cooperación interinstitucional;
- b) Formular los formatos de la presentación de programas y proyectos de acuerdo a los estándares de calidad establecidos por las entidades de control, la cooperación y el aseguramiento de la calidad y la consecución de los logros y metas propuestos en el desarrollo de la comunidad;
- c) Elaborar los lineamientos metodológicos e instrumentos de acuerdo al ciclo de planificación y gestión de programas y proyectos;
- d) Elaborar documentos requeridos en la planificación y gestión de la vinculación con la sociedad;
- e) Brindar asistencia técnica y capacitación en la formulación, monitoreo y evaluación de los programas y proyectos;
- f) Participar de la evaluación, valoración y emisión de informes de programas y proyectos, previa aprobación por las instancias correspondientes;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

- g) Participar de la Comisión de Vinculación en calidad de Asesor Técnico;
- h) Verificar la articulación de los propuestas de vinculación con la planificación nacional, regional, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial; planes institucionales, dominios y líneas de la institucional de educación superior;
- i) Participar de la capacitación complementaria, foros, congresos, seminarios y más eventos de actualización de conocimiento y fortalecimiento de capacidades técnicas y académicas que organice y promueve la UTMACH y las instituciones de educación superior (IES) y más organismos públicos y privados
- j) Gestionar y promover convenios de cooperación con los GAD, ministerios, IES, sector público y privado;
- k) Promover la articulación estratégica entre vinculación e investigación: y,
- l) Otras funciones que le sean asignadas por el director del VINCOPP

Art. 27.- De los coordinadores de carrera.- Las y los docentes que tienen el encargo de la coordinación de las carreras de las unidades académicas tienen las siguientes responsabilidades de vinculación directa en:

- a) Representar administrativa y académicamente en los actos oficiales de los programas y proyectos de las fases de planificación y gestión
- b) Garantizar la continuidad y cumplimiento técnico y académico de ciclo de la planificación de los programas y proyectos de vinculación con la sociedad: formulación, ejecución y monitoreo y evaluación
- c) Garantizar en coordinación con los gestores que los programas y proyectos que en las matrices de marco lógico, recojan los indicadores y evidencias de impacto que contribuyan a la acreditación de las carreras
- d) Garantizar en coordinación con el gestor que los programas y proyectos se articulen y respondan al Plan Nacional del Buen Vivir y los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los tres niveles de los gobiernos autónomos descentralizados
- e) Monitorear y evaluar en las poblaciones y comunidades objetivo de intervención la consecución de procesos y resultados programados

+



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

- f) Receptar y certificar los informes técnicos académicos de los avances y de cierre final de los resultados de los monitoreos y evaluaciones realizadas por los gestores
- g) Avalar la lista de estudiantes que participarán de las prácticas en programas y proyectos de vinculación de las respectivas carreras
- h) Brindar las facilidades desde lo académico y administrativo para que los estudiantes y gestores cumplan los tiempos programados en las propuestas de vinculación con la sociedad
- i) Garantizar que los gestores durante o al término de los programas y proyectos, elaboren investigaciones universitarias
- j) Diseñar una base de datos electrónica de los programas y proyectos para el monitoreo y evaluación de las propuestas de vinculación
- k) Promover y fortalecer la disciplinariedad entre las carreras en el ciclo de planificación
- l) Promover y fortalecer la sistematización de las buenas prácticas de los programas y proyectos ejecutados
- m) Promover y fortalecer la integración y la articulación de la vinculación con la investigación
- n) Gestionar y movilizar recursos de la cooperación pública y privada nacional, binacional e internacional orientados a los programas y proyectos de vinculación
- o) Promover y fortalecer la asociatividad territorial de los GAD's a través de mancomunidades y consorcios en procura de contribuir a implementar sus competencias, optimizar las intervenciones e inversiones territoriales con las propuestas de vinculación con la sociedad
- p) Elaborar disposiciones y reglamentaciones que viabilicen una productiva vinculación con la sociedad en concordancia con las normas vigentes
- q) Acogerse sin alterar los contenidos a riesgo de la respectiva sanción, las disposiciones y lineamientos metodológicos, instrumentos y más documentos de la planificación de la vinculación con la sociedad

Art. 28.- De los docentes con carga horaria de vinculación.- Además de los deberes a cumplir por parte del personal académico contemplados en el Art. 87 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, las profesoras y profesores del Colectivo de Pasantías y Práctica deben:

- a) Participar en la implementación del Plan de Vinculación de la Universidad, aprobado por el Consejo Universitario;

Página 17 | 28



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

- b) Planificar y ejecutar junto a los estudiantes que deban cumplir horas de vinculación, los programas y proyectos de vinculación de las carreras y asesorías que se hayan asignado bajo su responsabilidad;
- c) Diagnosticar e Identificar los problemas, necesidades sociales de grupos y sectores sociales específicos que pueden ser apoyados por la Universidad Técnica de Machala, a través de los programas y proyectos de vinculación, alineados con los objetivos y metas que se encuentran en el Plan Nacional, planes territoriales y Plan de Vinculación de la Universidad;
- d) Monitorear y sistematizar el cumplimiento de las horas de vinculación de los estudiantes que participan en el programa o proyecto de su Unidad Académica;
- e) Formular los programas y proyectos para resolver las problemáticas diagnosticadas en los territorios, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial y presentarlos al Director de Vinculación para el trámite de aprobación correspondiente;
- f) Cumplir el rol de gestores en la formulación, ejecución y evaluación de los programas y proyectos que constan en el Programa de Vinculación de la Unidad Académica en concordancia con el Plan Institucional, los dominios y líneas de vinculación;
- g) Efectuar el seguimiento del desempeño de los programas y proyectos a su cargo;
- h) Monitorear y evaluar los programas y proyectos en los tiempos previstos, según lo planificado y declarado en la matriz de marco lógico, en coordinación y asesoría del VINCOPP;
 - i) Documentar y sistematizar las fases de ejecución del programa y proyecto y elaborar informes periódicos y finales de los programas y proyectos a su cargo para que sean incluidos en los documentos académicos y reportarlos ante el Coordinador de Carrera y el VINCOPP;
 - j) Subir a la plataforma web de la Dirección de Vinculación, Cooperación, Pasantías y Prácticas, los programas y proyectos e informes respectivos;
 - k) Producir investigación académica y científica a partir de los programas y proyectos implementados en coordinación con el Centro de Investigación;
 - l) Incorporar en los respectivos syllabus la participación y asunción de los componentes del o los programas y proyectos de vinculación, además de los tiempos establecidos de acuerdo a la carga horaria;
- m) Garantizar las facilidades a los estudiantes de la participación en el diseño, planificación y ejecución de acciones y cumplimiento de resultados de las



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

propuestas, previa coordinación con los docentes, coordinadores de carrera y autoridades de las unidades académicas;

- n) Monitorear y registrar el cumplimiento de acciones y tiempos dedicados de los estudiantes a los programas y proyectos; así como, del respectivo aval de cumplimiento y reporte al VINCOPP
- o) Entregar al Coordinador de Carrera toda la documentación física y digital de los programas y proyectos bajo su responsabilidad en cada ciclo académico y al finalizar sus funciones por cuanto ésta servirá para la acreditación de cada carrera;
- p) En coordinación con el Centro de Investigación, producir con los estudiantes, paper, artículos académicos y científicos, manuales, guías y más documentos de interés académico y científico, durante o al término de la ejecución de los programas y proyectos de vinculación, requiriéndose para ello que en la matriz de marco lógico debe incorporarse un indicador de resultado que especifique el número de investigaciones en tiempos establecidos por cada una de las carreras participantes;
- q) Gestionar y movilizar recursos destinados a los programas y proyectos de vinculación con la sociedad;
- r) Fortalecer la imagen corporativa de la UTMACH y;
- s) Otras disposiciones emitidas por el Director de VINCOPP y el Coordinador de Carrera respecto al componente de Vinculación.

Art. 29.- De los roles del gestor principal y de componentes de programas y proyectos.- Se establecen dos funciones orgánicas claramente diferenciadas entre el Gestor principal del programa o proyecto y los gestores responsables de los componentes de las propuestas.

El gestor principal tiene el encargo de monitorear y evaluar el cumplimiento de los componentes de las propuestas, brindar asistencia técnica y académica, articular a la UTMACH con las instituciones firmantes de convenios de cooperación, movilizar cooperación de recursos y garantizar el cumplimiento del componente a cargo y que contribuye a la acreditación de la carrera.

Los gestores de componentes son los directos responsables de la programación establecida en la matriz de marco lógico y cumplen los roles de garantizar el logro de los resultados e indicadores meta, garantizar el cumplimiento de lo programado en la acreditación de la carrera, reportar informes a la Dirección de Vincopp y las coordinaciones de carreras, elaborar y



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

llevar registros de participación de estudiantes en las propuestas, sistematizar evidencias, participar de las reuniones que convoque el gestor principal; y asumir otras funciones de orden administrativo que contribuyan al éxito de las propuestas de vinculación.

Art. 30.- La o el Analista de Vinculación.- En concordancia con lo establecido a través del Reglamento Orgánico de Gestión por Procesos de la Universidad Técnica de Machala, el nivel Analista del componente Vinculación con la Sociedad, cumplirá con los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Respetar y hacer respetar los lineamientos generales establecidos para la vinculación con la sociedad señalados en la Ley, Estatuto, reglamentos y las normativas vigentes;
- b) Efectuar el seguimiento y evaluación de los programas y proyectos con la utilización de instrumentos y enfoques cuantitativos y cualitativos bajo las directrices del Director o Directora de la Dirección de Vinculación, Cooperación, Pasantías y Prácticas;
- c) Gestionar la participación de los diferentes departamentos, centros y unidades académicas de la Universidad Técnica de Machala, para la formulación y ejecución de programas y proyectos según las demandas sociales;
- d) Apoyar a las unidades y dependencias institucionales en el proceso de identificar necesidades específicas de sectores y organizaciones de la sociedad; en la adaptación de planes, programas, proyectos de vinculación;
- e) Gestionar nuevos modelos de organización para la vinculación con la sociedad, estableciendo criterios y sugerencias aplicables para la participación de la Universidad Técnica de Machala en programas, proyectos y procesos de vinculación con la sociedad, para ser presentados para conocimiento y selección de la Comisión de Vinculación y de ser el caso al Consejo Universitario
- f) Coordinar, gestionar y recibir asesoramiento técnico del asesor o equipo técnico externo en el ciclo de planificación, asuntos metodológicos y de interés temáticos;
- g) Ofrecer asesoramiento operativo en la gestión de los programas y/o proyectos de vinculación con la sociedad, establecidos por las unidades académicas u otras dependencias requirentes.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

- h) Seguimiento a las directrices y requerimientos emitidas y/o establecidas con coordinadores de vinculación de unidades académicas, coordinadores de carrera y docentes con la carga horaria respectiva;
- i) Gestionar la incorporación en los respectivos syllabus de los docentes gestores, el rol, funciones y el tiempo estimado de dedicación en el ciclo de la planificación y gestión de los programas y proyectos;
- j) Seguimiento y evaluación de planes, programas, proyectos y convenios de vinculación, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los objetivos propuestos y realizar los respectivos informes;
- k) Elaborar los informes periódicos y final de la ejecución, seguimiento y evaluación de los programas, proyectos de vinculación, ante el Director o Directora de la Dirección de Vinculación, Cooperación, Pasantías y Prácticas; y
- l) Otras disposiciones propuestas por el Director de Vinculación, Cooperación, Pasantías y Prácticas.

Art. 31.- De las y los estudiantes que participan en actividades de vinculación, pasantías y prácticas.- De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico de la UTMACH, las o los estudiantes de las diferentes carreras deberán cumplir durante su formación profesional como requisito previo para la obtención de su título, ciento sesenta horas de vinculación considerando su participación a partir del cuarto semestre de ocho ciclos y de quinto semestre en el caso de diez ciclos académicos en los programas o proyectos de vinculación debidamente aprobados o en proyectos de servicio comunitario en los ciclos, niveles, semestres o equivalentes, registrando la evidencia en el portafolio académico, remitido a Coordinación de Carrera mediante un informe final.

Sin embargo, se podrá exceptuar previa justificación, en los casos de estudiantes de semestres inferiores a lo indicado que podrán participar de las prácticas en la ejecución de los programas y proyectos, tanto por factores de fortalecer aprendizajes y cumplir los requisitos establecidos.

Para la inclusión de las horas por parte de las y los estudiantes, se podrá optar a través de los siguientes mecanismos:

- a) Solicitud del estudiante al Coordinador de Carrera con fines de participar en los programas, proyectos de vinculación, proyectos de servicio comunitario;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

- b) Declaración de participación de estudiantes en determinado programa o proyecto, al docente Gestor; o,
- c) Acogiéndose a las disposiciones reglamentarias y el cumplimiento de las programaciones y asignaciones de funciones por parte del gestor.

Art. 32.-Deberes de las y los estudiantes.- Son deberes y atribuciones de las y los estudiantes las siguientes:

- a) Cumplir con la asignación mínima de ciento sesenta horas en los programas y proyectos de vinculación con la sociedad, que tiene que ser aprobadas de manera acumulativa a lo largo de la carrera, según su participación en los diferentes programas y proyectos. Para los estudiantes que corresponden a diferentes cohortes se sujetarán a los mecanismos implementados al interior de cada Unidad Académica que permita cumplir con las actividades de vinculación y presentar el informe de las actividades respectivas, previo aval del docente gestor de la propuesta.
- b) Participar en la identificación de problemáticas, diagnóstico, formulación, implementación, monitoreo y evaluación de los programas y proyectos de vinculación, sirviendo de apoyo de las o los docentes con carga horaria de vinculación responsable de su participación.
- c) Participar del ciclo de la planificación y gestión de los programas y proyectos de vinculación;
- d) Llevar registro firmado de las acciones y tiempos dedicados en los programas y proyectos de vinculación con la sociedad;
- e) Las instituciones contrapartes públicas, privadas y de los niveles de gobierno, el personal a cargo de los estudiantes pasantes o jefe inmediato, emitirán un informe y aval de reconocimiento de las acciones y tiempos dedicados a los programas y proyectos de vinculación;
- f) Los estudiantes llevarán un registro firmado de entrada y salida en las instituciones contrapartes de las acciones ejecutadas y tiempos dedicados en los programas y proyectos de vinculación;
- g) Acogerse a la certificación del aval de la contraparte institucional de la participación en las acciones realizadas y los tiempos dedicados en la consecución de metas y resultados de los programas y proyectos de vinculación;
- h) Presentar la documentación en el formato establecido por VINCOPP para su entrega y validación por parte del docente Gestor de Proyecto y reporte al Coordinador de Carrera.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

- i) Solicitar el certificado de aprobación de Vinculación con la Sociedad, al Coordinador de Carrera, luego de su participación en el programa o proyecto ejecutado, previo el informe del gestor del programa o proyecto.
- j) En los casos de incumplimiento reiterado de al menos tres faltas en las programaciones asumidas en el cumplimiento de las metas, indicadores y resultados de los programas y proyectos, quedará excluido de la propuesta y tendrá que presentar su solicitud en la próxima convocatoria, sin reconocimiento de las horas de pasantías acumuladas; y,
- k) Fortalecer la imagen visual y corporativa de la UTMACH.

CAPITULO VII

MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS

Art. 33.-El monitoreo y la evaluación es una parte del ciclo de planificación de proyectos y es un proceso técnico y metodológico progresivo y periódico que integra el asesoramiento técnico y la verificación, valoración y garantía del cumplimiento de los resultados, metas y los objetivos declarados en los programas y proyectos de vinculación; además, del impacto en el desarrollo del buen vivir de la comunidad.

El monitoreo y evaluación, se lo concibe como un proceso sistemático, objetivo, imparcial, disciplinario, participativo y de carácter cualitativo y cuantitativo; su alcance, verificación, medición y aplicación dependerá de la fase de ejecución del programa y proyecto que se orientará a determinar los procesos y el impacto de las intervenciones en el desarrollo de la comunidad y la población objetivo.

Art. 34- El VINCOPP elaborará un plan de monitoreo y evaluación de los programas y proyectos en la que recoja los enfoques, procesos, metodologías e instrumentos a aplicarse y en las fases de factibilidad, ejecución y culminación de las propuestas.

Art. 35.- El monitoreo será directo y participativo, previa programación y coordinación con las y los gestores, en los ámbitos territoriales e institucionales de ejecución de las propuestas y será realizado por el equipo del VINCOPP. Al



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

interior de los programas y proyectos, el gestor o gestora, deberá establecer los mecanismos de monitoreo y coordinación entre las carreras participantes y la población objetivo e instituciones participantes de contraparte.

Art. 36.- La evaluación tendrá al menos tres momentos y dinámicas diferenciadas:

- a) Evaluación ex antes, corresponderá a cumplir el análisis de factibilidad técnica y financiera dependiendo de la naturaleza de las propuestas, mismas que se ejecutara al inicio de la formulación de los programas y proyectos;
- b) Evaluación durante o intermedia, deberá realizarse durante la ejecución de las propuestas, destinada a verificar, medir y sistematizar con la participación de actores directos beneficiarios de las propuestas, los avances en la consecución de logros de los indicadores -metas y resultados de los programas y proyectos de vinculación, así como el impacto en proceso.
- c) Y la evaluación ex post, se orientará a verificar, valorar y sistematizar el impacto en la fase de culminación de los programas y proyectos o de una fase de su intervención y la satisfacción de la población objetivo de las propuestas
- d) Las evaluaciones estarán a cargo de VINCOPP, teniendo para ello que establecer una programación de evaluación a las propuestas en ejecución o en culminación. Sin embargo, los gestores tienen la obligación de reportar informes de los monitoreos y evaluaciones de avances de los programas y proyectos en ejecución y en fase de cierre. Incluido los dado de baja.

El monitoreo precede a la evaluación y establecerá por su naturaleza, dinámica y contenido, la periodicidad de su intervención, los objetivos, los procesos y metas a verificar o medir en las intervenciones territoriales e institucionales.

Art 37.- El VINCOPP y el equipo responsable, deberán elaborar un informe de monitoreo y evaluación de los programas y proyectos en las fases que establezcan, así como de los cierres y los dado de baja, previo cumplimiento de la evaluación respectiva. Los informes de seguimiento y evaluación se constituirán en insumos de apoyo en la sistematización de las buenas prácticas y la elaboración de paper y artículos académicos y científicos.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

CAPÍTULO VIII

GESTIÓN Y MOVILIZACIÓN DE RECURSOS

Art.38.- El VINCOPP, establecerá estrategias de cooperación con organismos públicos y privados nacionales e internacionales orientados a la gestión y movilización de recursos destinados a los programas y proyectos de vinculación, incluidos los de investigación.

Art. 39.- Establecer convenios de cooperación con el sector público y privado que posibilite fortalecer y sostener los programas y proyectos con la sociedad en la fase de formulación, ejecución y la generación de bienes y servicios en las comunidades de intervención.

Art. 40.- Gestionar y fortalecer la conformación de mancomunidades, consorcios y grupos de interés afines entre gobiernos autónomos descentralizados que faciliten la gestión y optimización de recursos alternativos para los programa y proyectos de desarrollo territorial.

Art. 41.- Generar incentivos y procesos de fortalecimiento de capacidades técnicas y académicas a través de las ofertas académicas, eventos, capacitación y educación continua que contribuyan a crear mecanismos de confianza y cooperación con temáticas de interés mutuo, en base a propuestas de emprendimiento productivo, sostenibilidad ambiental y de recursos naturales, desarrollo humano, tecnología de información y comunicación, salud pública, comercio, grupos de interés prioritaria, políticas públicas, entre otros, con organismos de cooperación, GAD,s, sector público y privado de alcance local, regional, binacional, nacional e internacional e instituciones de educación superior.

CAPITULO IX

PRESUPUESTO DE LA VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Art. 42.- El presupuesto de VINCOPP, destinados a los programas y proyectos de vinculación, corresponde al asignado por la entidad de educación superior,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

previo cumplimiento de los procedimientos de orden administrativo y financiero vigente.

Art. 43.- La formulación del cálculo y proyección del presupuesto de VINCOPP destinados a programas y proyectos del siguiente año fiscal, estará en función del año fiscal ejecutado en el año anterior.

Art. 44.- La asignación del presupuesto a los programas y proyectos, estará en función de la programación presupuestaria que establezca cada uno de los programas y proyectos presentadas y seleccionados en la Dirección del VINCOPP y el equipo asesor.

Art. 45.- La programación presupuestaria lo establecerán las carreras en función de las propuestas y requerimientos administrativos y académicos; y estarán recogidos en sus respectivos planes operativos anuales.

Art. 46.- Con el presupuesto de los programas y proyectos aprobados, en base al cronograma establecido, complementará la estimación de cálculo de la inversión del siguiente año fiscal del VINCOPP.

Art. 47.- En la formulación, aprobación y ejecución del presupuesto de los programas y proyectos, se lo realizará en coordinación, articulación y correspondencia con las direcciones del VINCOPP, Financiera, Administrativa y la Unidad de Compras Públicas. Corresponde a los Gestores sistematizar los procesos y requerimientos que demandan las entidades administrativas; y a la dirección del VINCOPP, orientar, recoger y recopilar la información entregada por los Gestores.

Las entidades administrativas, les corresponde, asesorar, capacitar y facilitar información a los gestores de los programas en la formulación y ejecución de los presupuestos en concordancia con las programaciones presupuestarias de la institución de educación superior.

Art. 48.- Previo a la suscripción y aprobación de los proyectos de vinculación donde se comprometan recursos públicos se debe contar con la respectiva disponibilidad presupuestaria que emite la Dirección Financiera

f



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El presente Reglamento entrará en vigencia y publicación, una vez aprobado en forma definitiva por el Consejo Universitario.

SEGUNDA.- Todo lo que no estuviere previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Consejo Universitario.

TERCERA.- Para el cumplimiento del Plan institucional de Vinculación, la Dirección de Vinculación, Cooperación, Pasantías y Prácticas presentará para conocimiento y aprobación del Consejo Universitario, los requerimientos presupuestarios que permitan su implementación, y realizará las gestiones de los recursos necesarios ante el Rector o Rectora y el Consejo Universitario.

CUARTA.- La proyección económica de los programas, proyectos, consultorías y asesorías que estén bajo la responsabilidad de la Dirección de Vinculación, Cooperación, Pasantías y Prácticas deben estar incluidos en el POA (Plan Operativo Anual) y en el PEDI (Plan Estratégico de Desarrollo Institucional) y su avance se liquidará en forma anual de acuerdo a lo realizado.

QUINTA.- La formulación de programas y proyectos de vinculación, los docentes gestores, deberán regirse al formato existente en el aplicativo informático "Vinculación con la Sociedad".

SEXTA.- Una vez que el presente Reglamento entre en vigencia, se instrumentarán al interior de cada carrera de la Oferta Académica vigente, los documentos (instructivos) de Vinculación al interior de cada unidad, que constituirán evidencias puntuadas dentro de la evaluación con fines de acreditación de carreras, siendo estos documentos modificables en apego al sistema de implementación de gestión de calidad ISO 9001.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- En un plazo de 90 días contados desde la puesta en vigencia el presente reglamento, VINCOPP deberá elaborar el plan de monitoreo y evaluación de programas y proyectos de vinculación con la sociedad.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

SEGUNDA.- En un plazo de 90 días contados desde la puesta en vigencia el presente reglamento, VINCOPP, brindará las directrices metodológicas a las unidades académicas para que procedan a reformular y actualizar los programas, dominios y líneas de vinculación con la sociedad en correspondencia con las de investigación.

TERCERA.- Previa documentación y avalización de las autoridades académicas, gestores y coordinadores de las carreras, se procederá a reconocer las horas de prácticas pre profesionales y de vinculación en los programas y proyectos, hasta el 28 de febrero del año 2016.

CUARTA.- El VINCOPP en un plazo de 90 días posterior a la vigencia del presente reglamento, elaborará y presentará al Consejo Universitario, un informe de los programas y proyectos considerados dados de baja.

QUINTA.- Aprobado el presente Reglamento en segunda instancia por el Consejo Universitario, se procederá a la publicación y socialización en las unidades académicas e Instituciones públicas y privadas

DRA. LEONOR ILLESCAS ZEA, ESP.
SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que el presente Reglamento que Regulariza la Vinculación con la Sociedad de la Universidad Técnica de Machala, fue aprobado por Consejo Universitario en sesiones realizadas en diciembre 28 y continuada en diciembre 9 del 2015; y, de marzo 1 del 2016, respectivamente, mediante Resoluciones Nos. 593/2015 y 079/2016, en su orden.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
Secretaria General de la UTMACH

Jessy

Página 28 | 28